

República Argentina

DONAR 10 AÑOS  
ES SALVAR VIDAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 FEB 2009

VISTO:

El Expediente N° 1474/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de enero de 2009 se promulgó la Ley N° 2472, a través de la cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o mas en forma ininterrumpida, mas allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares;

Que corresponde establecer el procedimiento necesario a los efectos de la implementación de dicha Ley;

Que atento a que la mencionada Ley otorga una facultad de carácter excepcional y por única vez, resulta necesario establecer un plazo dentro del cual el Ministerio de Cultura y Educación deberá elaborar y publicar la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización, como asimismo el procedimiento para su impugnación;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del artículo 1º de la Ley N° 2472, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

DECRETO N° 65 /09.-



SR. NÉSTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA P.A.

SECRETARIA GENERAL  
171

DONAR UN PENSAMIENTO  
ES SALVAR VIDAS

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Artículo 1º.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Personal Docente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 2472, elaborará y publicará en el Boletín Oficial, la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización previsto en dicha norma.-

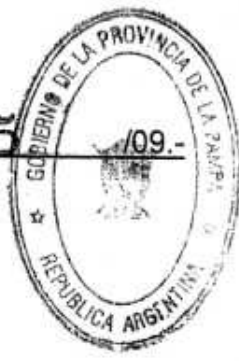
Los Trabajadores de la Educación que no figuren en la misma y se consideren con derecho a integrarla, tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la citada publicación, para efectuar el correspondiente reclamo ante la Dirección General de Personal Docente.-

La titularización a que se refiere la presente norma tendrá efectos a partir del inicio del término lectivo 2009.-

ANEXO AL DECRETO Nº 165

S.G.G.

SR. NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA